

PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES: EL NUEVO PAQUETE NORMATIVO Y LA AUTORIDAD DE LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En julio de 2019, tras varios escándalos relacionados con el blanqueo de capitales en entidades de crédito que operaban en distintos Estados miembros de la Unión Europea (UE), la Comisión Europea publicó, entre otros documentos, un análisis que puso de relieve una serie de deficiencias en la aplicación del marco jurídico de la UE para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBC/FT) en ámbitos como la supervisión o la cooperación entre las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF). Dicho análisis concluyó que era necesario reformar el marco jurídico de la UE para garantizar su eficacia y coherencia, ya que el enfoque de armonización mínima de la legislación de PBC/FT en ese momento daba lugar a marcos normativos y supervisores diferentes.

En este sentido, la normativa internacional en materia de PBC/FT ha sido tradicionalmente implementada en la UE vía directiva (desde 1991 ha habido cinco directivas), y se ha permitido cierto grado de flexibilidad en su transposición a los marcos nacionales. La realidad ha puesto de manifiesto que dicho esquema de transposición es inadecuado en materia de PBC/FT, y que en su lugar se precisa un marco regulatorio verdaderamente único para toda la UE.

Por su parte, la supervisión en materia de PBC/FT se ha confiado hasta el momento a las autoridades nacionales competentes, designadas por los Estados miembros al transponer las sucesivas directivas; dichas autoridades tienen diferentes mandatos y características. Los escándalos recientes han mostrado que, en algunos casos, tales autoridades carecían de los recursos necesarios para evitar que se produjeran.

El 7 de mayo de 2020, la Comisión Europea presentó un plan de acción para una política global de PBC/FT en el ámbito de la UE, en el que definía seis prioridades o pilares:

- 1 Garantizar la aplicación efectiva del actual marco de PBC/FT.
- 2 Establecer un código normativo único para la PBC/FT.
- 3 Supervisar la PBC/FT a escala de la UE.
- 4 Establecer un mecanismo de cooperación y apoyo a las UIF.

- 5 Aplicar el derecho penal e intercambiar información a escala de la Unión.
- 6 Reforzar la dimensión internacional del marco de PBC/FT de la UE.

La UE afronta estas prioridades con la creación, a través de un Reglamento, de la nueva Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (en lo sucesivo, AMLA, por sus siglas en inglés), y reforzando la legislación con dos propuestas legislativas (una nueva directiva y un reglamento de directa aplicación en toda la UE que se prevé finalizar antes de junio de este año).

El nuevo reglamento responde a la necesidad, ya señalada, de homogenizar aspectos clave de la normativa aplicable al sector privado, como la definición de sujetos obligados, los supuestos de aplicación de medidas de diligencia reforzada, los límites al uso de efectivo, la normativa sobre titularidad real o la aplicación de medidas reforzadas a la operativa con terceros países de alto riesgo. El Reglamento de la AMLA fue acordado por el Consejo y el Parlamento de la UE en diciembre de 2023, mientras que en enero de 2024 se alcanzó un acuerdo político respecto a la Directiva y el Reglamento. Como hecho relevante, el 22 de febrero de este año, el Consejo y el Parlamento acordaron que la nueva autoridad de prevención tendrá su sede en Fráncfort. Una vez tomada esta decisión clave, la AMLA quedará constituida legalmente en septiembre de este año, si bien no estará plenamente operativa hasta mediados de 2025.

La configuración actual de la supervisión de PBC/FT ha dado lugar a una calidad y eficacia desiguales en toda la UE. Es evidente que las deficiencias en la supervisión de una autoridad nacional competente en materia de PBC/FT pueden crear riesgos materiales para el mercado único en su conjunto. Conviene recordar que los últimos escándalos de blanqueo de capitales acontecidos en la UE tenían una dimensión transfronteriza, por lo que es necesario que la AMLA y las autoridades supervisoras nacionales de PBC/FT constituyan un sistema integrado de supervisión de PBC/FT, del que la nueva autoridad será el elemento central.

La articulación y coordinación de la supervisión de PBC/FT por parte de la AMLA supondrá sin duda un gran reto, para el que España en general —y en particular el Banco de España— está preparada. En este sentido, la solidez

PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES: EL NUEVO PAQUETE NORMATIVO Y LA AUTORIDAD DE LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (cont.)

del marco normativo e institucional español, que cuenta con las mejores calificaciones de cumplimiento de los estándares según el Grupo de Análisis Financiero Internacional (GAFI), constituye un excelente punto de partida. El Banco de España, como parte integral de nuestro marco institucional de supervisión de PBC/FT junto con el Sepblac, contribuirá activamente a este proceso, aprovechando también la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas en la creación del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) hace ya una década. También las entidades de crédito deberán adaptarse y responder a los retos planteados por el nuevo marco normativo, y, especialmente, por el nuevo esquema supervisor en materia de PBC/FT del que la AMLA será parte esencial. No obstante, la experiencia acumulada por las entidades en los 10 años de existencia del MUS, así como el

exigente marco normativo español, supone fortalezas en esta transición del marco regulatorio y supervisor europeo.

Al igual que el MUS, la AMLA se encargará de la supervisión directa de un número limitado de sujetos obligados del sistema financiero con actividad transfronteriza que presenten mayor riesgo. Asimismo, coordinará y supervisará a los supervisores de PBC/FT de los sectores financiero y no financiero. También asumirá tareas de coordinación y apoyo de las UIF en su labor de análisis conjunto de las comunicaciones de transacciones y de actividad sospechosa que presenten dimensión transfronteriza. Adicionalmente, se encargará de hacer seguimientos, análisis e intercambios de información sobre los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que afecten al mercado interior.